

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Español de Crédito S.A. representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, y dirigido por el Letrado Sr. Panea Y., contra Juan Enrique de Porres Castellanos y Marina López Velasco, declarado(s) en rebeldía; y

**Fallo:**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Frías Costa en representación de Banco Español de Crédito, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Juan Enrique de Porres Castellanos y Marina López Velasco, hasta hacer trance y remate de ellos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora del principal reclamado de 119.683,- pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 16281

**PRIMERA INSTANCIA  
DE YECLA**

**E D I C T O**

Doña Susana Pilar Martínez González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Menor Cuantía número 11/94, a instancia de Cristales Azorín Barona, S.A. contra Arte, C.L.M., Sociedad Limitada, en la actualidad con domicilio desconocido; y, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a Arte C.L.M., S.L. por término de veinte días para que comparezca en autos, personándose en legal forma, con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Arte C.L.M., S.L., por encontrarse en paradero desconocido, extendiendo el presente, en Yecla, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—La Secretario.

Número 16248

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO CINCO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 1152-1153/94, se ha dictado Sentencia nº 656/94 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: en la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Felix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez de lo Social nº cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre pares, como demandante D. Andrés Pellicer Guerrero, con domicilio en Alcantarilla (Murcia) con D.N.I. 22.457.332, dirigido por la Letrada Dª Fuensanta Guirao. Y como parte demandada la empresa Saniplas S.L. domiciliada en Murcia en la Avd. de la Ciudad de Almería nº 135. Y

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por D. Andrés Pellicer Guerrero, debo condenar y condeno a la empresa Saniplas S.L. para que abone a aquél la cantidad de 200.541,- ptas. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones nº 3069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y «al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000,- ptas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Saniplas S.L., domiciliada últimamente en Avda. Ciudad de Almería nº 185 MURCIA, actualmente en parade-